

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD PLANIFICACIÓN Equipo Planificación Regional Interno Nº 022- 2207 / Carátula Nº 5285 de 26.07.2011

ORD. N	o	4	3	8	4	j
O.,						

ANT.: -Ord. 2464 de 03.06.2011 de SEREMI de

Vivienda y Urbanismo.

-Su solicitud de Fecha 22 de julio de

2011.

-Su solicitud de Fecha 29 de agosto de

2011.

MAT .: SAN BERNARDO: Art. 55° LGUC,

informa sobre proyecto Centro de Distribución Mayorista Milagro de Nos.

SANTIAGO, 20 SEP 2815

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. NELSON GARATE MORENO

- 1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para la construcción de edificaciones de carácter Industrial en el predio rural ubicado en "Av. Calera de Tango S/N, calle San José de Nos Nº 1550 (ex parcelas 7D y 8D) hoy Lote 1", Rol de Avalúo N° 1060-98, Comuna de San Bernardo, de propiedad de Sociedad Inmobiliaria Central Bodegas Ltda.
- 2. Analizados los antecedentes recibidos informo a usted lo siguiente:
 - Corresponde a construcciones de equipamiento permitidas por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
 - Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
 - Actividad permitida en el Área de interés Agropecuario Mixto Nº 3 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS.
 - Emplazado en un sector sin consolidar de la Comuna de San Bernardo.

En consecuencia esta Secretaría Ministerial informa favorablemente dicho proyecto y autoriza su emplazamiento en el predio antes señalado.

Sarbana loure y Ríos 2.



El total de las construcciones tendrá una superficie de 19.107,18 m2, superficie de terreno 69.990,00 m2.

3. El proyecto definitivo deberá cumplir con las siguientes exigencias técnicas, además de obtener el informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura y cumplir con sus requerimientos.

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a usted,

ORGE VERA TOLEDO ARQUITECTO

SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANAO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP/ERA/fgq

Incluve: Planos timbrados

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Nelson Garate Moreno

Teléfono: 222 93 95

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Planificación Regional

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Archivo. ER59